



D E C R E T O N° 27755

Concepción del Uruguay, 02 de noviembre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.082.779, ingresado en ésta administración municipal en fecha 21 de enero de 2022, los Decretos N° 27.287 y N° 27.383 del 01 de febrero y 25 de marzo de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el Expediente citado, se da inicio al llamado a Licitación Pública N° 05/2022 para la obra denominada "Pavimentación Barrio Santa Teresita Norte - I Etapa", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura. Ello se dispone por Decreto N° 27.287 y se adjudica mediante Decreto N° 27.383 a la firma José Gerardo Colichelli, por un monto de \$34.194.805,65. Dichas normas obran adjuntas a las presentes actuaciones (fojas 78/79 y 204/206).

Que, desde la empresa adjudicataria se remite Nota P-503/72 en fecha 16 de junio de 2022, a través de la cual solicita actualización del monto contratado de la obra que se encuentran ejecutando, debido a los constantes aumentos en los costos de los insumos y la mano de obra, para lo cual realiza detalle del análisis de precios en la apertura de Licitación y la actualización de los mismos, los que representan al mes de junio de 2022 un 32,10% de aumento en relación al valor consignado en la oferta de licitación por lo tanto la actualización que por la presente se solicita asciende a la suma de \$11.149.132,06 (fojas 290/304).

Que, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, el 23 de junio del presente año informa de acuerdo a lo solicitado: fecha presupuesto inicial (01/22), apertura (25/02/22), contrato (05/04/22), certificación anticipo (22/04/22), inicio de obra (20/04/22), monto contratado (\$34.194.805,65), avance actual (30%). Adopta como intervalo de referencia para el periodo de estudio el plazo de tiempo transcurrido entre la fecha de apertura y la del contrato por lo que para ese Departamento la variación a reconocer es del 18,63% representando un valor de \$6.370.492,30. Adjunta tabla presupuestaria actualizada (fojas 305 y vuelta).

Que, a solicitud del Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, se adjunta la nota enviada al expediente principal por parte del Departamento



Suministros y luego a dictamen de la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 306).

Que previo al mismo, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, y expresa que los dictámenes anteriores en casos similares establecían que "...no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizando el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, ilustra su informe con los índices del indec de construcción y los de la Cámara de contratistas de la provincia de Entre Ríos. El contratista solicita un ajuste del 32,10% sobre el total de la obra a 46 días del inicio de la misma sin acreditar los valores que expone y sin considerar el anticipo otorgado, el 24/06/22 presenta Certificado N° 1 del 28,60% de avance. Con respecto al criterio de la oficina técnica de Coordinación de Infraestructura que manifiesta un aumento que debería ser del 18,63% no están fundamentados los valores que determinan ese índice. Analizados dichos antecedentes, esa Secretaría concluye que sería conducente detraer del monto de adjudicación el 30% anticipado. El índice de la Cámara de contratista de la provincia para ese periodo da un acumulado del 16,28% sobre el 70% de la oferta del contratista, por lo que sugiere otorgar un ajuste de \$3.896.840,06 por única vez (fojas 311/312).

Que, dicho Secretario verifica disponibilidad financiera, haciendo lo propio el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart quien informa disponibilidad presupuestaria al 20 de agosto de 2022 (fojas 312).

Que, en el dictamen solicitado por el Sr. Jefe de Gabinete la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la



celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.

Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se tornaría una variable constante. Es deber de la administración pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra y conforme los índices indicados por el Secretario de Hacienda a fojas 311/312, en donde también se ha corroborado la disponibilidad de fondos (fojas 377 y vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reconócese de la variación de los costos de la obra y dispónese en tal concepto la actualización del saldo de obra, en la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta con 06/100 (**\$3.896.840,06**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda, equivalente al dieciséis con veintiocho por ciento (16,28%) sobre el setenta por ciento (70%) del monto del contrato, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2022 para la obra denominada **Pavimentación Barrio Santa**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Teresita Norte - I Etapa, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 1.082.779, adjudicada por Decreto N° 27.383 a la firma **José Gerardo Colichelli**, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura